



CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS

**GASVALPO S.A.**  
**Y**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

N° INT FMM - 0024-2017

En Viña del Mar, 06 de Enero de 2017 entre, **GASVALPO S.A.**, Rut. 96.960.800-6, representada por don **Luís Kipreos Almallotis**, cédula de identidad N° 7.828.254-1, y por don **Jorge Matamala Bozzo**, cédula nacional de identidad No. 8.908.790-2 todos domiciliados en Camino Internacional 1420, Viña del Mar, en adelante también "**GASVALPO**", por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut. 70.574.900-0, representada por **Paola Cristina Álvarez Cayulef**, cédula de Identidad N° 9.981.031-9, ambas con domicilio en 7 Norte N°1094, Viña del Mar en adelante también el "**Cliente**" o "**Integra**", se conviene el siguiente contrato de abastecimiento de gas natural:

**1. AMBITO DEL CONTRATO**

GasValpo otorgará al Cliente, representado en la forma indicada en la comparecencia, el abastecimiento o suministro de gas para satisfacer en forma exclusiva el total de sus necesidades de consumo de gas en el establecimiento denominado Jardín Infantil y Sala Cuna Raimilla, ubicado en calle Baquedano 902, ciudad de Villa Alemana, en las condiciones y conforme a las estipulaciones definidas en el presente contrato, en la Ley del Gas y su Reglamento 67/2004, así como en la norma chilena NCh 2264 del 2014, Gas Natural, especificaciones, y aquéllos que los modifiquen o reemplacen.

El Cliente declara tener la calidad de propietario del inmueble correspondiente al domicilio señalado precedentemente o, en su defecto, que está autorizado por el propietario para suscribir el presente contrato de suministro.

Se deja constancia que el suministro comenzará a prestarse en el mes de Enero del 2017, siempre que se cuente con la correspondiente declaración de la instalación interior de gas, en que conste que fue recibida por SEC y que los medidores se encuentren en un lugar fácilmente accesible para su control y lectura.

**2. TARIFA Y PRECIO**

El Cliente pagará a GasValpo por el abastecimiento de gas contratado, el consumo mensual de metros cúbicos de gas corregido que indique el equipo de medición y regulación, conforme a la tarifa para el servicio de gas general (BC-01) o servicio de gas general a gran cliente (AC-01). La clasificación en uno o en otro servicio dependerá del promedio mensual de consumo, y se determinará una vez al año, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Se hace presente que la corrección del valor tiene por objeto cuantificar el consumo en condiciones estándares de presión, temperatura y poder calorífico.



Isabel A. Montenegro Salvador  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
FUNDACIÓN INTEGRA - Reg. Valparaíso

### **3. EQUIPO DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN**

Para un adecuado suministro de gas, el Cliente acepta expresamente que se instale en el inmueble singularizado precedentemente un equipo de regulación y medición.

El mantenimiento y operación del referido equipo será responsabilidad de su dueño, esto es, GasValpo. El Cliente se obliga a no intervenirlo, modificarlo, retirarlo, ni manipularlo en forma alguna, asumiendo la responsabilidad por la custodia del mismo.

### **4. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS**

El plazo de vigencia del contrato será de cinco años, contados desde esta fecha, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, su voluntad de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

### **5. TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso que el Cliente ponga término al contrato antes del plazo convenido, GasValpo estará facultada para exigir, a título de evaluación convencional anticipada de perjuicios, una indemnización ascendente a UF100, valor que se determina en base a la inversión y consumo estimado. Se considerará, entre otros, que el Cliente pone término anticipado a este contrato por el solo hecho de cambiar de empresa de suministro de gas.

### **6. OPCIÓN PREFERENTE**

Si al final del período de vigencia original del contrato o de alguna de sus prórrogas, el Cliente recibiere una oferta de suministro de energía en condiciones más convenientes que las establecidas en este contrato, ya sea por servicios o precio debidamente publicado, deberá comunicar la oferta a GasValpo para que éste pueda igualar los términos ofertados y renovar en aquellas condiciones el contrato. El Cliente deberá suministrar los antecedentes que justifiquen la oferta alternativa.

En el evento antes indicado, el Cliente se obliga a otorgar a GasValpo la opción preferente de igualar la oferta recibida. En virtud de la misma, GasValpo dispondrá de treinta días corridos para igualar dicha oferta y se prorrogará el contrato por un nuevo período, incorporando los nuevos términos del mismo.

### **7. FACTURACIÓN Y PAGO**

GasValpo facturará en forma mensual los consumos efectuados por el Cliente, quien deberá pagar la factura correspondiente en un plazo de 20 días contados desde su emisión. El no pago oportuno de dos o más facturas dará derecho a GasValpo a poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de formalidad alguna. Asimismo dará derecho a cobrar, por todo el período que dure el estado de mora, una tasa de interés igual a la máxima convencional para operaciones expresadas en moneda no reajutable, determinada por el Banco Central de Chile. Para estos efectos, GasValpo podrá, a su opción, emitir notas de débitos por los importes de los intereses moratorios, o incluir dichas sumas en las facturaciones futuras.

### **8. LEY DE TRANSPARENCIA.**

Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.



**9. DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan expresamente la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.

**10. ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

La Administración del contrato será ejercida por GasValpo, a través de Jefe de Ventas Comerciales.

**PERSONERÍAS**

La personería de don Luis Kipreos Almallotis y por don Jorge Matamala Bozzo, para representar a **GASVALPO S.A.**, consta de acta de sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 16 de septiembre de 2014, en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Fischer Yavar.

La personería de Paola Cristina Álvarez Cayulef, para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de fecha 09 de Abril del 2014 en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

Los comparecientes declaran bajo juramento que los instrumentos en que constan las respectivas personerías están plenamente vigentes al día de hoy, no han sido revocados, y los habilitan para pactar las estipulaciones que se consignan en este instrumento.



Firma:

Rut. Representante :

9981031-9

CLIENTE

**LUIS KIPREOS ALMALLOTIS**  
**GASVALPO S.A.**

**JORGE MATAMALA BOZZO**  
**GASVALPO S.A.**